



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco 3, 10, 41 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 90 y 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que tiene como objeto modificar el contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, así como el contrato de concesión para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, y su convenio modificatorio; lo anterior de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco contiene las disposiciones en las que se establecen las bases generales de la administración pública de los municipios, dispositivo legal que plasma respecto a la prestación de los servicios públicos municipales lo siguiente:

Artículo 37. *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

[...]

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

La presente foja es parte integrante de la iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la modificación de dos contratos de concesión de respecto del servicio de sanitarios públicos en los mercados municipales así como de los que se encuentran en las zonas de mayor afluencia en el municipio de Guadalajara.

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

[...]

Artículo 94. *Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*

[...]

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abastos;

[...]

Artículo 103. *Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.*

El contar con un servicio de sanitarios digno al interior de los mercados municipales ha sido un reto constante de los gobiernos municipales. Es por eso, que la administración pasada aprobó concesionar este servicio, buscando mejorar las condiciones de las instalaciones de sanitarios públicos, para con ello ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, y por otro lado regularizar la situación legal de la posesión de dichos espacios públicos por terceros.

II.- El Contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos. Fue aprobado mediante decreto municipal D 32/15/16, el 27 de julio de 2016, el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara autorizó otorgar por una vigencia de 10 años, la concesión del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad Municipal ubicados al interior de los Mercados Municipales de uso



Presidencia
Guadalajara



exclusivo como Sanitarios Públicos, misma que se otorgó a través de licitación pública, generándose la Convocatoria pública, la cual, mediante fallo de la Comisión dictaminadora de fecha 06 de octubre de 2016, se aprobó la concesión a favor de la empresa mercantil denominada "Mega Toilet" S.A. de C.V., lo cual se publicó en la Gaceta Municipal bajo el Suplemento Tomo V, ejemplar 4 año 99, acorde a lo estipulado en el punto 6.12.1.

Así pues, derivado del procedimiento de licitación en mención, con fecha 14 de noviembre de 2016, se firmó el contrato de concesión entre la empresa denominada Mega Toilet, S.A. de C.V. y el Municipio de Guadalajara.

Posteriormente, mediante decreto municipal D 97/45/18 aprobado en sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2018, se aprobó la modificación de la concesión en cita, lo que originó que con fecha 03 de septiembre de 2018, se suscribiera el respectivo convenio modificadorio al contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, toda vez y derivado de la operación de dicha concesión, surgieron necesidades que había que actualizar contractualmente, y que no se estipulaban en el instrumento jurídico de origen.

Las modificaciones autorizadas fueron las siguientes:

"...QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente "CONTRATO DE CONCESIÓN" tendrá una vigencia de 10 diez años misma que empezará a correr a partir de cada entrega de los sanitarios de mercados de categoría A y A+, así como los restantes de categoría B y C, por conducto de la Dirección de Mercados, realice la primera entrega formal de los espacios necesarios para la prestación del servicio público materia de la presente concesión a "LA CONCESIONARIA"

SEXTA.- DE LAS ENTREGAS DE LOS ESPACIOS EN DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS.

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

La presente foja es parte integrante de la iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la modificación de dos contratos de concesión de servicio de sanitarios públicos en los mercados municipales así como de los que se encuentran en las zonas de mayor afluencia en el municipio de Guadalajara.

En el entendido que las entregas deberán realizarse de manera escalonada, comenzando con los sanitarios de mercados con categoría A y A+, así como por cada mercado con dicha categoría entregado por la Dirección de Mercados, se deberán de entregar de manera simultánea, los sanitarios de mercados con las categorías B y C, de manera proporcional a los de más alta categoría de conformidad con el Anexo A, salvo que exista algún impedimento legal que limite a "EL MUNICIPIO", la entrega de algunos de los mismos

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN...

1. MECANISMO DE CUANTIFICACIÓN DEL MONTO. *Los usuarios serán contabilizados a través del uso de medios alternos de diversas herramientas que autorice previamente el Comité de Mejoras, para dar certeza al conteo de ingreso en tiempo real con información sobre el flujo de personas.*

Dichas herramientas alternas deberán instalarse por "LA CONCESIONARIA" para el inicio de la concesión en al menos 5 cinco baños de los mercados que determinará "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mercados y del resto se realizará de acuerdo a como se vayan entregando los mismos hasta contar todos los sanitarios de hombres y mujeres de acuerdo a las instalaciones de los sanitarios en cada uno de los mercados, de acuerdo a la herramienta alterna que de conformidad con el Anexo A.

(Se elimina párrafo)

En el caso de los mercados tipo A, B y C que se describen en el mismo Anexo "A" se tomará una muestra por cada tipo con la misma metodología.

Para el supuesto de incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, por parte de "LA CONCESIONARIA", generará un requerimiento por escrito sin mayor formalidad, por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Mercados, y/o la Coordinación General de Servicios Municipales, o bien la Sindicatura Municipal, mediante el cual, se le requerirá a "LA CONCESIONARIA" su cumplimiento obligatorio dentro del término que "EL MUNICIPIO" así lo requiera.



Presidencia
Guadalajara



En caso de omisión a este requerimiento, "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de revocar esta concesión y por lo tanto este "Contrato de Concesión", sin mayor formalidad y sin que "LA CONCESIONARIA" tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el ordinal 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Anexo D

1. De conformidad a como se entreguen los sanitarios de los mercados, la Dirección de Mercados entregará bimestralmente a "EL CONCESIONARIO" una relación con la prelación de baños de mercados a remodelar, para que ésta sea seguida por "EL CONCESIONARIO" al momento de presentar las propuestas de remodelación.

Durante cada bimestre "EL CONCESIONARIO" deberá presentar a la Dirección de Mercados los proyectos de remodelación acorde a la imagen y funcionamiento de cada mercado, pero con un estándar de imagen, calidad y funcionalidad incluyente, el cual debe contener planos, presupuesto detallado y especificaciones técnicas. Apegándose al marco jurídico aplicable como lo son artículos 2 fracción II y 8 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud (hoy solo Ley de Salud); 21, 29, 38 tercer párrafo, 44, 45, 66, 67, 68 y 69 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Ingeniería Sanitaria;

3. Para calcular el monto de la contraprestación "EL CONCESIONARIO" realizará y presentará dentro de los 5 cinco días naturales siguientes al último día de cada bimestre, a la Dirección de Mercados el corte del sistema o herramienta alterna de monitoreo que haya autorizado el Comité de Mejoras previamente, donde éste ya exista y los baños donde aún no esté colocado el sistema, el número de usuarios será el determinado por el mecanismo de conteo establecido en la Cláusula Décima del contrato. Una vez presentado dicho corte, la Dirección de Mercados deberá validarlos dentro de los 5 cinco días naturales siguientes determinando con esto el número de usuarios y por ende la cantidad que resulta para aplicar como contraprestación. (...)"

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3637 4400 ext. 4774

La presente foja es parte integrante de la iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la modificación de dos contratos de concesión de respecto del servicio de sanitarios públicos en los mercados municipales así como de los que se encuentran en las zonas de mayor afluencia en el municipio de Guadalajara.

III.- En otro orden de ideas, y en lo que respecta al Contrato de concesión para la prestación del servicio e instalación de **equipamiento urbano de sanitarios públicos** y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el municipio de Guadalajara y su respectivo modificatorio. En este tenor, en sesión ordinaria de fecha 01 y 02 de marzo de 2017, se aprobó el decreto municipal D 53/24/17, mediante el cual se autorizó otorgar en concesión la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, esto debido a la gran cantidad de población flotante en nuestra ciudad, y a la elevada afluencia de personas en algunos puntos de ella, como lo es el Centro Histórico, presentándose la problemática en la que estas personas al no poder acceder de forma digna, rápida y salubre a un sanitario, optan por satisfacer sus necesidades fisiológicas en las calles, andadores, parques, jardines y plazas, pudiendo esto hasta repercutir en un problema de salud pública.

Por estos motivos, en que se llevó a cabo el procedimiento de licitación correspondiente, mismo que culminó con la suscripción del contrato de concesión el 31 de julio de 2017, entre la empresa denominada Mega Toilet, S.A. de C.V. y el Municipio de Guadalajara.

IV.- Posteriormente, el 14 de agosto de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 97/46/18, en el que se autorizó la celebración de Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio e Instalación de Equipamiento Urbano de Sanitarios Públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, celebrado por este Municipio y la Sociedad Anónima de Capital Variable "Mega Toilet", de fecha 31 de julio de 2017; modificación que se formalizó el 05 de septiembre de 2018.

Las modificaciones autorizadas a las cláusulas Tercera, Cuarta, Octava, Novena y Anexo A puntos III y IV fueron las siguientes:

"...TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente "Contrato de Concesión" tendrá una vigencia de 10 diez años, contados a partir de la fecha de la notificación, en la que se autorice la totalidad de los puntos de ubicación de los sanitarios, por parte de la mesa técnica, en términos del Anexo B fracción I, misma que no podrá pasar del 31 de diciembre de 2018.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

En caso de que "LA CONCESIONARIA" desee que la concesión sea prorrogada, deberá solicitarlo a "EL MUNICIPIO", por medio de la Dirección de Mantenimiento Urbano a más tardar 60 sesenta días hábiles previos al vencimiento de la concesión. "EL MUNICIPIO" evaluará el nivel de cumplimiento de "LA CONCESIONARIA", con la finalidad de determinar si es viable la prórroga, debiendo integrar el expediente respectivo, para someterlo a autorización del Ayuntamiento, quien determinará en su caso el término de dicha prórroga, lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA.- DE LAS ENTREGAS DE LOS ESPACIOS EN LAS ÁREAS DE AFLUENCIA, INDICADAS POR "EL MUNICIPIO" EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PÚBLICO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS. En acatamiento a lo establecido en el artículo 107, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las entregas de los espacios en donde se realizará la prestación de los servicios públicos materia de esta concesión, se realizará de forma escalonada, una vez que se haya autorizado la totalidad de los puntos a instalarse teniendo como fecha límite para tal efecto el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO CONCESIONADO. Con base a lo establecido en el arábigo 107 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "LA CONCESIONARIA" deberá pagar una contraprestación durante todo el tiempo que esté vigente la concesión a "EL MUNICIPIO", consistente en:

El servicio, la operación y mantenimiento de sanitarios móviles en diversos tianguis, en los horarios y ubicaciones que determine "EL MUNICIPIO" a través de la mesa técnica y los mismos serán gratuitos para los usuarios. Tal y como se detalla en el Anexo "E" que forma parte integral del presente instrumento.

Esta contraprestación será exigible una vez que sea debidamente notificada a "LA CONCESIONARIA" sobre la aprobación de la ubicación por parte de la mesa

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

La presente foja es parte integrante de la iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la modificación de dos contratos de concesión de respecto del servicio de sanitarios públicos en los mercados municipales así como de los que se encuentran en las zonas de mayor afluencia en el municipio de Guadalajara.

V
K

técnica, y se instale cada sanitario semifijo, de manera proporcional al equipamiento instalado.

NOVENA. - DE LA APLICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

1. Por cada módulo de baños (mueble semifijo) instalado en cada ÁREA DE AFLUENCIA debidamente notificada por la mesa técnica, "LA CONCESIONARIA" se compromete a ofrecer 90 noventa servicios de sanitarios portátiles por mes para ser ubicados en los tianguis que "EL MUNICIPIO" considere necesarios, es decir, 3 tres servicios de sanitarios portátiles diarios; mismos que no podrán ser acumulados en caso de no ser utilizados.

En el entendimiento de que deberá "LA CONCESIONARIA", prestar el servicio los días y dentro del horario de actividades del tianguis que para tal efecto se designe, conforme a las necesidades de "EL MUNICIPIO".

Anexo A

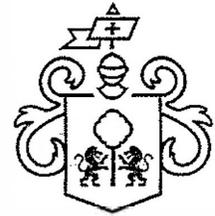
III. *La propuesta de cada participante deberá ser elaborada, considerando la instalación de sanitarios semi fijos, hasta en un máximo de 20 veinte puntos de la ciudad, con las afluencias de personas, autorizándose dentro de dichos puntos los relativos a:*

- 1. a) Parque Revolución conocido como Parque Rojo, en las confluencias de las calles Pedro Moreno, López Cotilla, Jesús y Avenida Federalismo, Guadalajara, Jalisco;*
- 2. b) Jardín Botánico, Sanitario y regadera, en las confluencias de la calle Hospital y Calle Belén S/N, Centro Barranquitas, Guadalajara, Jalisco; y*
- 3. c) Módulos de Sanitario ubicados en las confluencias de Avenida Chapultepec y Washington, Guadalajara, Jalisco.*

IV. *La definición exacta de los lugares será establecida por la mesa técnica de conformidad con el Anexo B, del contrato de concesión. (...)*



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Por otro lado, con fecha 13 de febrero de 2019, la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, recibió escrito signado por el representante legal de la empresa Mega Toilet, S.A. de C.V., en la que solicita se realicen los procedimientos jurídicos y operativos necesarios para que:

- a) *"Se reviertan los efectos del Decreto D/97/46/2018 y el convenio modificatorio de fecha 05 de septiembre de 2018 única y exclusivamente respecto a los sanitarios ubicados en A.- Parque Revolución conocido como Parque Rojo, en las confluencias de las calles Pedro Moreno, López Cotilla, Calle Jesús y av. Federalismo, Guadalajara, Jal. B.- "Jardín Botánico", Sanitario y Regadera, en las confluencias de la calle Hospital & calle Belén S/N, Centro Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. Y C.- Módulos de Sanitario Ubicados en las confluencias de Avenida Chapultepec y Washington, Guadalajara, Jalisco y,*
- b) *~~Dichos inmuebles pasen a formar parte del Anexo A del CONTRATO CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS, de fecha 14 de noviembre de 2016, producto del Decreto Municipal número D 32/15/16 de fecha 27 de julio de 2016, con todas las prerrogativas y obligaciones de dicha concesión."~~*

De la solicitud realizada, se considera pertinente resaltar la ventaja de que los sitios señalados por el actual concesionario, ubicados en el Parque Revolución, Jardín Botánico y Avenida Chapultepec pasen a formar parte del anexo A del contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, lo anterior tomando en cuenta que dichos espacios son propiedad municipal y su infraestructura fue construida con recurso del Municipio al igual que los mercados municipales por lo que lo correcto será que operen bajo las reglas y condiciones que se operan los sanitarios de los mercados municipales, sitios que cuentan con infraestructura edificada en su momento por este Municipio.

Además de que, debido a la afluencia que en los mismo se presenta, resultará de mayor beneficio para el Municipio recibir como contraprestación, el 10% de lo

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

La presente foja es parte integrante de la iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la modificación de dos contratos de concesión de respecto del servicio de sanitarios públicos en los mercados municipales así como de los que se encuentran en las zonas de mayor afluencia en el municipio de Guadalajara.

[Handwritten signature and initials]

recaudado por el ingreso de los usuarios, mismos que se destinarán a la remodelación y mejoramiento material de las instalaciones de propiedad municipal, exclusivamente de los sanitarios.

V.- Aunado a lo anterior, es una realidad que nuestro Municipio requiere de este tipo de acciones, sin embargo, se considera que las mismas pueden realizarse con una mejor estructura y organización para su óptimo aprovechamiento, razón por la cual se plantea la conveniencia de realizar adecuaciones a los contratos de concesión originalmente aprobados por el órgano de gobierno municipal, en el sentido de mejorar los términos en que se encuentra y buscando en todo momento preservar los intereses de la comuna tapatía. En este orden de ideas, se proponen los siguientes puntos centrales sobre los que deberán versar los convenios modificatorios que constituyen la materia de la presente iniciativa:

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS.

- 1. PRECISIÓN EN LA DEFINICIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** El contrato de Concesión celebrado por el Municipio, señala respecto a la contraprestación que ésta será el 10% de lo recaudado por el ingreso de los usuarios en la totalidad de los baños propiedad municipal y que se reinvertirán directamente y en especie por LA CONCESIONARIA, según lo determine el Municipio en la remodelación y mejoramiento material de las instalaciones de propiedad municipal de uso exclusivo de los sanitarios. Sin embargo, no se puntualiza que el pago de derechos de la concesión correspondiente queda implícito en la contraprestación que recibe el Municipio, por lo que debe precisarse en el contrato dicha situación.
- 2. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN.** En la cláusula octava del contrato, se establece las actividades que deberá realizar la concesionaria a efecto de prestar el servicio, sin embargo, debe precisarse que una vez que ésta reciba sanitarios remodelados derivados de una intervención municipal o una vez que sean remodelados derivados de la contraprestación de



Presidencia
Guadalajara



la presente concesión, el mantenimiento deberá correr por cuenta de la concesionaria, sin afectar el recurso correspondiente al Municipio como contraprestación.

3. **ANEXO A.** Derivado de la solicitud de la concesionaria, y atendiendo a que los espacios públicos destinados a sanitarios públicos, ubicados en el Parque Revolución, Jardín Botánico y Avenida Chapultepec son propiedad municipal y su infraestructura fue construida con recurso del Municipio, se propone que pasen a formar parte del Anexo A, y que se operen bajo las reglas y condiciones que se operan los sanitarios de los mercados municipales, sitios que cuentan con infraestructura edificada en su momento por este Municipio.

Por su parte y respecto al diverso contrato de concesión, es importante mencionar que no se culminó la entrega de la totalidad de las ubicaciones para la instalación de sanitarios, por lo que en aras de obtener los beneficios que ello implica por cada módulo de sanitarios instalado en las áreas de afluencia, debidamente notificada por la mesa técnica, la concesionaria se obliga a ofrecer 90 servicios de sanitarios portátiles por mes para ser ubicados en los tianguis que el Municipio considere necesarios, se propone establecer una nueva fecha para que la Mesa Técnica pueda consensar y autorizar la totalidad de las 20 ubicaciones de sanitarios que se plasmaron en el contrato y posteriormente modificado en el convenio respectivo, en el entendido de que ésta no deberá exceder del 30 de septiembre de 2020, y eliminar la condición de que los sanitarios públicos se deban instalar en un máximo de 5 ubicaciones distintas (tianguis).

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS, EN DIVERSAS ÁREAS DE AFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y SU RESPECTIVO MODIFICATORIO.

1. **VIGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UBICACIONES PARA INSTALACIÓN DE SANITARIOS.** Se propone establecer una nueva fecha para que la Mesa Técnica pueda consensar y autorizar la totalidad de las 20 ubicaciones de sanitarios que se plasmaron en el contrato y posteriormente

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

La presente foja es parte integrante de la iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la modificación de dos contratos de concesión de servicio de sanitarios públicos en los mercados municipales así como de los que se encuentran en las zonas de mayor afluencia en el municipio de Guadalajara.

[Handwritten signature]

modificarlo en el convenio respectivo, en el entendido de que ésta no deberá exceder del 30 de septiembre de 2020.

2. **DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO.** Se propone modificar y precisar que la Dirección de Tianguis sea la dependencia municipal encargada de establecer los horarios y ubicaciones de los sanitarios móviles, toda vez que se considera la idónea para definir las mejores condiciones de aprovechamiento de la contraprestación. De igual forma se revise el documento completo para que se señale la misma condición en un supuesto similar.
3. **ANEXO E. CONTRAPRESTACIÓN.** Toda vez que la contraprestación en favor del Municipio consiste en que por cada módulo de sanitario semifijo instalado, la empresa proporciona 90 sanitarios móviles al mes sin costo; y estableciendo como máximo hasta 20 ubicaciones para la instalación de dichos módulos de sanitarios semifijos, de lo que nos daría un total de sanitarios a utilizar por mes de hasta 1800 servicios, se propone eliminar la limitante de que sean máximo 5 ubicaciones distintas por día (tianguis), esto en beneficio de las necesidades propias del Municipio, y que la contraprestación pueda ser realmente aprovechable, ya que los servicios no utilizados no podrán ser acumulables.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se manifiesta que de llegar a aprobarse la presente iniciativa, tendrá las siguientes repercusiones:

Jurídicas. Toda vez que se modifican los términos de los instrumentos jurídicos como lo es el contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, así como el contrato de concesión para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, y su convenio modificadorio.

Sociales. Son las que tendrán un impacto mayor, ya que el objeto central es aprovechar al máximo las concesiones para beneficio de la ciudadanía.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Presupuestales. Dichas modificaciones no representan un gasto presupuestal para el municipio, sin embargo, al contar con una mejor imagen y limpieza en los servicios públicos de los Mercados Municipales y el Municipio en general, consecuentemente se aumentará la derrama económica por la afluencia de visitantes en las zonas de interés, lo cual beneficiará a los comerciantes y prestadores de servicios de nuestra ciudad.

VII.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 41 fracción I así como el 48 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 88, 90, 92, 103, 106 fracciones XIV y XVI, 109 fracciones XIV y XVI, demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal Guadalajara. Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración, los siguientes resolutivos a manera del siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza modificar el contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, celebrado entre este Municipio y la empresa Mega Toilet, S.A. de C.V., dicha modificación deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos de adecuación, mismos que se describen en el cuerpo de la presente iniciativa y se plasman de manera enunciativa, más no limitativa, pudiendo ajustarse para dar certeza jurídica al Municipio y preservar en todo momento sus intereses:

1. Precisión en la definición de la contraprestación.
2. Realización de la concesión.
3. Anexo A

SEGUNDO. Se autoriza modificar el contrato de concesión para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara y su respectivo convenio modificatorio celebrado entre este Municipio y la empresa Mega

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

La presente foja es parte integrante de la iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la modificación de dos contratos de concesión de respecto del servicio de sanitarios públicos en los mercados municipales así como de los que se encuentran en las zonas de mayor afluencia en el municipio de Guadalajara.

[Handwritten signature]

Toilet, S.A. de C.V., dicha modificación deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos de adecuación, mismos que se describen en el cuerpo de la presente iniciativa y se plasman de manera enunciativa, más no limitativa, pudiendo ajustarse para dar certeza jurídica al Municipio y preservar en todo momento sus intereses:

1. Vigencia del contrato.
2. Contraprestación del Servicio Concesionado
3. Anexo E. Contraprestación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elaboren los convenios modificatorios a que hacen referencia el punto primero y segundo del presente decreto, así como los Anexos que resulten necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente documento.

CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica, al Secretario General, a la Tesorera Municipal y a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales a suscribir los instrumentos legales descritos en el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección General Jurídica y al representante legal de la empresa "Mega Toilet" S.A. de C.V., para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

VIII.- Por los motivos expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización la presente iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos como convocante, así como a la de Patrimonio Municipal como coadyuvante, a efecto de que se modifiquen el contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, así como el contrato de concesión para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, y su convenio modificadorio, en los términos plasmados en la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para que se avoque al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. A la fecha de su presentación.
"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020".

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco.

*EDTI/016/ARDA/W266/KAC

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

La presente foja es parte integrante de la iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la modificación de dos contratos de concesión de respecto del servicio de sanitarios públicos en los mercados municipales así como de los que se encuentran en las zonas de mayor afluencia en el municipio de Guadalajara.



Gobierno de
Magdalena

31 JUL 2020

3:15 hrs

RECIBIDO

Secretaría General

Limón